

**MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR**  
**NIT. 805000081-7      DANE: 176126000066**

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS      IESB -03      18/02/2020**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>HUGO HERNAN CHARRIA RAMOS</b>
<b>OBJETO</b>	<b>ACTUALIZACION PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y HOSTING DE ALOJAMIENTO,</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$                    740.000,00</b>
<b>FECHA</b>	<b>18/02/2020</b>

Entre los suscritos ESPERANZA NARVÁEZ BURGOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 38,857,412 en su condición de Ordenadora del Gasto de la institución Educativa Simón Bolívar, con NIT 805,000,081 - 7, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA**, por una parte, y por otra **HUGO HERNAN CHARRIA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16792187, quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la siguiente **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**: la presente contratación en razón al mandato del Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 para desarrollar la actividad descrita en el objeto del presente contrato.

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:**                    **ACTUALIZACION PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y HOSTING DE ALOJAMIENTO,**

**CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son:

a) Contratista deberá desarrollar la actividades especificada en el anexo 01.

**CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO.-** En desarrollo del objeto pactado el (la) **CONTRATISTA** prestará sus servicios para el establecimiento educativo, desarrollando actividades de actualización página WEB institucional y Hosting de alojamiento.

Los pagos se realizará dentro de los Tres (3) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) días calendario, a partir de la firma de contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLAUSULA QUINTA-** Obligaciones particulares del Contratista:

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico No 01

**CLAUSULA SEXTA.** Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA SÉPTIMA-** Responsabilidad del contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Y será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA OCTAVA.** Independencia del Contratista El Contratista es una persona natural independiente y en consecuencia, la Institución Educativa no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA NOVENA-** Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLAUSULA DECIMA-** Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa , estará a cargo de la rectora Esperanza Narváez Burgos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa , estará a cargo de la rectora Esperanza Narváez Burgos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA DOCUMENTOS ORDEN CONTRACTUAL:** Constituyen documentos de la orden contractual los siguientes a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, c) Fotocopia de la Tarjeta profesional cuando hubiere lugar d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, f) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar g) Fotocopia del RUT. h) Certificación de no existencia de personal de Planta. i) Estudios previos o ficha técnica. j) Pagos Seguridad Social, k) Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por la tesorería de la Institución, l) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución de esta orden contractual.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al

**PUBLICACIÓN:** La presente orden contractual deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Para constancia se firma en Calima el Darién a los 18/02/2020

ORIGINAL FIRMADO POR

**MG. ESPERANZA NARVAEZ BURGOS**  
Rectora

**HUGO HERNAN CHARRIA RAMOS**  
Contratista